



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 7448

Por la cual se justifica el trámite de un contrato interadministrativo

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, y en la Resolución de Delegación No. 629 del 07 de Febrero de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 322 de 2008 ordena a las autoridades ambientales en este caso la Secretaría Distrital de Ambiente, diseñar la estrategia de gestión de RAEE – Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente considera necesario realizar un estudio detallado donde se presente el diagnóstico de la situación actual de la gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en Bogotá en una base sólida de información, con el propósito entre otros de identificar cuales son las corrientes prioritarias, alternativas de gestión y definición de la estrategia para ciudad.

Que la Universidad de Cundinamarca cuenta con experiencia en la elaboración de proyectos orientados a la gestión de residuos sólidos, ya que ha realizado 15 planes de gestión integral de residuos sólidos para los municipios de: Soacha,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7418

Anolaima, Cachopay, Viotá, Guacheta, Ráquira, Caldas, Arbeláez, Tocancipa, Tenjo, Tocaima, Quipile, La Calera, La Palma y Subachoque.

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1.969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1.992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Decretos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal.

Que la Universidad de Cundinamarca tiene por objeto promover la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación, la docencia, la proyección social y el bienestar universitario, y desarrollar los programas académicos de educación superior con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, en ejercicio del pluralismo ideológico y la conciencia crítica.

Que la Universidad podrá constituir y participar en la conformación, organización de entidades de tipo asociativo, corporaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con otras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas del ámbito nacional e internacional, suscribiendo convenios interinstitucionales de cooperación, con el propósito de contribuir al mejoramiento y desarrollo de sus fines en los campos de la docencia, la investigación, la proyección social, la



2





Continuación de la Resolución No. 7 4 4 8

ciencia, la tecnología y el bienestar universitario de conformidad con las normas legales vigentes.


Que el Subdirector de Recurso Hídrico y del Suelo, certificó la habilidad de LA UNIVERSIDAD para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con la experiencia acreditada por la mencionada institución.

Que con base en lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 en concordancia con el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, procede la contratación directa entre entidades públicas siempre que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señaladas en la ley o reglamento.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, cuando proceda la selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

Que el Comité Asesor para la Contratación de la Entidad, en sesión del día 22 de octubre de 2009, aprobó por unanimidad la celebración del presente contrato, para el desarrollo del objeto propuesto, según consta en el Acta No. 41 .

Que de acuerdo con la constancia expedida por la Subdirección Financiera, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación:

Certificado de Disponibilidad No.	3255
Concepto	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano. 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7 4 4 9

Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0572-00
Valor	\$280.000.000.00

Que el contrato tendrá un término de ejecución de SIETE (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- Declarar procedente y justificada la contratación directa con **LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** con quien se pretende ejecutar el siguiente objeto contractual: **REALIZAR UN ESTUDIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS GENERADOS EN BOGOTÁ**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación a la Vista del Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.-: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7448

ARTICULO CUARTO.-: La presente resolución rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 OCT 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ
Directora Gestión Corporativa

Proyectó: Clemencia Rojas Arias – Abogada Externa

Aprobó: Luz Mónica Acevedo Talero – Subdirectora Contractual 

126PA04-PR08-M-A8 V 2.0

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

5

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDI

